PERIODICO OFICIAL.

JEVA SERIE .- ANO X.

Quito, viernes 1 º de enero de 1886.

NUM. 200:

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES.

xemo. Señor Presidente de la República de Guatemaia comunica haber recibido en audiencia pública, con el carácter de Ministro Residente de esta República, al Señor Dr. D. Nicanor Rendón Trava.

Excelencia el Presidente de la República de Costa-Rica acusa recibo de la Carta Autogra's por la cual el H. Señor Mi-nistro de Relaciones Exteriores comu-nica haber tenido A bien acreditar en el caracter de Ministro Residente, al Señor D. Nicanor Rendón Trava.

MINISTERIO DE HACIENDA.

explica al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, que la practica que desde el año de 1883 se va introduciendo en este Tribunal, cuando el Ministro de Hacienda ha incurrido en responsabilidad, es abiertamente opuesta à las disposiciones del inciso 4.º, art. 84 y del 85 de la leg

umentos à que so refiere el oficio anterior. io del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, remitiendo los cuadros de liquidaciones por lo que deben contribuir las Municipalidades, para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas.—Cuadros.

cular à los Gobernadores, prescribiéndoles dicten sus ordenes para que se recauden las cantidades que rezan los cuadros. cio al Administrador General de Correos, previniendole haga la visita de las ofici-

nas telegráficas. de Manuel E. Suárez:-Acepta el nom-bramiento de vista de la Aduana de

del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: comunica el contrato celebrado con el Señor Benjamin F. Piedra,

Inspector de la linea telegráfica,-Contrate.-Aprobación, del mismo Señor Golernador, consultando como debe cobrarse el impuesto fiscal

à las fábricas de cerveza.—Contestación, reular á los Gobernadores de provincia canos que se indican.

citud de Tomás Gastelů, pidiendo se le adjudiquen terrenos baldios en Esmeraldas,-Informe del Gebernador.-Decreto del

a id. de Plascencio Trujillo.-Informe del Gobernador. - Decreto del Ministerio. a id. de José de la Cruz Abad sobre el mismo objeto que la anterior.-Decreto del Gobernador. - Id del Ministerio.

mina de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas y más trabajos en la primera quincena del mes de diciem-

MINISTERIO DE GUERRA.

reto indultando de la pena capital al Sargento 1.º Ubaldino Mencayo y Cabos primeros Manuel Sánchez y Manuel Cam-

imen del movimiento administrativo en los tres Ministerios, durante la primera quincena de Diciembre.

NO OFICIAL.

Gobernador de la provincia de Canarnización de las Islas de Galápagos.

Relaciones Exteriores.

MANUEL L. BARILLAS,

ERAL DE DIVISIÓN Y ENCARGADO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A Su Excelencia el Señor Presiinte de la Kepública del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera satisfacción recibí audiencia pública, al distinguido aballero que V. E. tuvo á bien acredar ante mi Gobierno, con el carácde Ministro Residente de esa Re-

Aprecio en alto grado las benévofrases con que V. E. se sirve exfesar la sincera y amistosa estimaon que profesan à Guatemala el formando escuela, desde el año 1888, una teoría que, por el carácter práctico que se le ha dado, tiene de producir trascen-

ticos sentimientos hacia la Nación que V. E. tan dignamente representa por parte del Pueblo y Gobierno Guatemaltecos.

Las relevantes dotes de que está adornado el Señor Don Nicanor Rendón Trava, y la buena voluntad que encontrará en mi Gobierno, hacen augurar que el desempeño de la misión que le está confiada, será fácil y provechosa en resultados para ambas Repúblicas.

Haciendo votos por la felicidad personal de V. E. y por la prosperi-dad de la República Ecuatoriana, me es altamente honroso firmarme

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo.

M. L. BARILLAS.

Manuel Ramirez.

Palacio Nacional, Guatemala, noviembre 4 de 1885.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COS-TA-RICA Y CENERAL EN JEFE DEL EJÉR-CITO,

A Su Excelencia el Senor Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la apreciable carta de Vuestra Excelencia, datada en Quito, á 29 de agosto último, en que se sirve comunicarmo, que deseoso de dar á esta República una prueba de la sincera amistad y estimación que le profesan el Pueblo y Gobierno ecuatorianos, y con la mira de estrechar con lazos de mayor cordialidad la correspondencia entre las dos Naciones, Vuestra Excelencia ha tenido á bien acreditar aute este Gobierno, en el carecter de Ministro Residente, al Señor Don Nicanor Rendón Trava.

Es para mi objeto de particular satisfacción el poder asegurar á Vuestra Excelencia que tanto por parte de mi Gobierno como por el Pueblo de Costa-Rica, son sinceramente correspondidos los amistosos sentimientos expresados por Vuestra Excelencia, y que el Señor Ministro Residente del Ecuador hallará siempre en mi Gobierno la más grata acogida y la mejor disposición para contribuir á todo aquello que tienda al fomento de las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer à Vuestra Excelencia las seguridades de profundo respeto y alta estima con que me es honroso suscribirme de Vuestra Excelencia,

Leal Amigo,

BERNARDO BOTO.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Ascensión Esquivel.

Palreio Bresidencial, San José, á 26 de octubre de 1885.

Son copias. - El Subsecretario, Honorato Vazquez.

Ministerio de Hacienda.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, 4 24 de diciembre de 1885. Senor Presidente del Tribunal de Cuen-

En el Tribunal que US, preside vienen

dentales consecuencias en la administra-

ción de la Hacienda pública. En el inciso 4º del art. 84 de la Ley Orgánica del ramo está definido el procedimiento que seguirá el Revisor, el Juez o la Sala que conozca de una cuenta, cuando descubriere que el Ministro de Hagienda ha incurrido en responsabilidad; y en el art. 85 los trámites que se observarán para hacerla efectiva. Abiertamente se separa de esas dos disposiciones la practica observada de declarar a los Tesoreros rindentes responsables de gastos indebidamente efectuados, con derecho á salvo contra los Ministros ordenadores y, lo que es más reparable, contra el Jefe del Eje-

Si al examinar una cuenta se presentan motivos legales para que la autoridad que ha ordenado un gasto sea condenada á reintegrar au importe, el deber del Revisor, del Juez o la Sala es poner en conocimiento del Tribucal reunido, a fin da que, en caso de haberla, comunique al Congreso, y este cuerpo, si estima que hay fundamento, declare la responsabilidad

Con la declaración del derecho á aslvo, quedan burladas estas terminantes disposiciones; pues, de hecho, se deja al Ministro condenado á la responsabilidad pe-cuniaria y despojado de la inestimable ga-rantía que tiene fincada en la sabiduria é imparcialidad de los enerpos legislativos

No desechará el Tribunal como improbable el caso de que juzgada la cuenta del Ministro de Hacienda, después de llenados los articulos 84 y 85 de la Ley Or-gánica, y declarado por el Congreso pacuniariamente responsable, fuese ejecutado el Ministro y consignada la cantidad; y de que a su vez, el Tesorero, en uso de su derecho a salvo y en virtud del art. 70, le cobre también la misma suma. Hé aqui que tendria que pagar dos veses la autoridad ordenadora, es decir, seria condenada al duplo de la responsabilidad pecuniaria, sin lay ni razon que justifique, y sólo por el procedimiento que hasta aqui ha observado el Tribunal.

En los asticulos 10, 11 y 14 de la Ley de Hacienda se faculta á los Gobernadores para que puedan expedir ordenes de pago por delegación del Ministerio; de suerta que, para que haya lógica, los Go bernadores que ordenau pagos indebidos también deberian ser comprendidos en la responsabilidad y reintegro por el delo-

Por otra parte, en la segunda de las atribuciones del art. 22 se encuentran las palabras que gráficamente copio: "Cuidar de que se cumplan las ordenes del Ministerio de Hacienda sobre pago de sueldos y gastos: de que catos no scan otros que los determinados en los presupuestos que haya decretado el Congreso". El Tribunal pesará toda la fuerza de

esta disposición legal, y convendrá que, conforme á ella, se hallaba en la catricta obligación de deslindar la responsabilidad del Gobernador de la del Ministro, al sontenciar las cuentas en que hubiesen en contrado fundamento para ello, y más aún si fija su atención en que, casi en todos los oficios sobre pages, se principian con estas palabras "Sirvase US ordenar" &. "Sirvase disponer &", es decir, que se de lega al Gobernador la facultad de mandar hacer un gasto y que, en tal caso, á el le toca estudiar ai puede hacer uso de la delegación y si el gasto guarda conformidad con los presupuestos decretados por el Congreso:

El Juez saca su jurisdicción de la ley, y en la exacta aplicación de esta se halla la garantia del rindente y el convencimiento de su verdadera responsabilidad: las inducciones y razonamientos de conveniencia o de moralidad presentados a las Camaras legislativas estarian en su lugar, para que emprendan en la reforma de la legislación,

Las declaraciones de derecho á salvo á favor de los rindentes, apoyadas en los sagundos, no tienen validez juridica, por falta de jurisdicción, una vez que no hay ley que deje al Ministro de Hacienda o al Jefe del Ejecutivo & consignación de les riodentes, que invirtieren cantidades sin sujeción á las leyes de Hacienda, puesto que sea de orden superior.

El art. 14 de la Ley de Hacienda desliada, clara y perfectamente, la responsa billidad del Ministro de Hacienda, la del Gobernador de la provincia (en su respectivo caso) y la del Teserero pagador; pues este no la pone en guarda sino mediante la protesta de no efectuar gastos ilegales o indebidos, y principia la de les des primeros desde que insisten en la orden; siendo de notar que la insistencia ha de ser requiriendo por escrito y bajo su responsabilidad.

No crea el Tribunal que es opinion ais lada mia el principio que vengo sustentan. do: lo es del Congreso último; pues el in-forme de las Comisiones de Hacienda de la Camara de Diputados publicado en el n.º 187 de "El Nacional", que remito adjunto, lo sostiene con razones de indisputable evidencia y su diotamen fué aceptado y aprobado por cada una de las Cámaras en tres discusiones distintas. Este dictamen, reflejando fielmente la verdadera doctrina legal, sirvió de parte motiva á la dispositiva que recibió forma autentica el 17 de agosto y corre impresa en el mismo número del periodico oficial.

Por estos fundamentos, y en uso de la facultad que me concede el decreto legislativo de 30 de abril de 1884, vengo en pedir al Tribunal abra a tercer juicio la cuenta de la Tesorería de esta provincia por el año 1882 hasta 9 de enero de 1883, cuya sentencia, en revisión, he recibido adjunta al oficio de US. de 17 del presente o es, sin número, en la parte que se refiere a declarar responsable al Sonor Don Martin Icaza de S. 27.480.50 centavos (resolución 3º) por haber declarado á los rindentes con derecho a salvo contra él, y de S. 2.838 sin ninguna responsabilidad

de los rindentes [resolución 1ª] Asimismo al Jefe del Ejecutivo se ha declarado pecuniariamente responsable, sin embargo de que la Constitución del año 1878 define en los artículos 77 y 78 su responsabilidad y los únicos casos en que incurre en ella. Esto no obstante, el Tribunal hace recaer en los Señores Don Ignacio de Veintemilla y Don Leopoldo F. Salvador responsabilidad pecuniaria de que no hacía mención la Carta fundamental entonces vigente, ni la ley de Hacienda. En esta virtud extiendo mi petición a la resolución 4º de dicha sentencia. Habria, de otro lado, mucho de clamo

roso que, rigiendo la Constitución, en la que se consagra la preciosa garantía de que nadie sera puesto fuera de la protección do las leyes er privado del derecho de defensa fart. 22], se viese el que tué Jefe del Ejecutivo o su Ministro de Hacienda, de la noche á la mañana, por obra del derecho á salvo, abrumado con ejecuciones entabladas por rindentes investidos de la jurisdicción coactiva, y sin que antes hubieso oldo ni échole saber las observaciones del Revisor ni la sentencia de

El art. 12 del tit. II, tratado X del Código Militar dice, textualmente, lo siguiente: "La curación de las heridas o golpes que los militares reciban por caus; del servicio, se hará por cuenta del Estado". Seguramente la Sala ne tuvo presente este artículo cuando ha declarado reaponsables á los rindentes, de 50 peses gastados es la curación del oficial Juan Oleas. Pido, pues, la revisión de esta

Los documentos que, en copia, remito darán á conocer que fueron enviados á su destino los \$ 3.020 que en una letra sobre Paris recibió el Señor Martin Icaus, y la Sala podrá hacer mérito de ellos al reconsiderar la última parte de la resolución 3ª,

como pido que lo haga.

Abstracción hecha de personas, mis esfuergos se dirigen a sostener principios con seriedad, honradez y elevación de miras. El acuerdo del Tribunal con el Ministerio y el Cuerpo Legislativo, en la inteligencia de la ley con relación a los artleulos que dejo spuntados, y el avenimiento en dar en este sentido sus fallos, tanto en la cuenta cuya revision pido, como en las demás que se hallaren pendientes o después se presentaren, realgarán el brillo de la justicia, una vez elevada á su verdadero y legitimo puesto, y acrecentará el merecido prestigio de jueces imparciales.

Dios guarde à US .- l'icente Lucio Sa-

"Excelentisimo Schor:

Es indudablemente ilegal el pago de doscientos veinte pesos hecho a Don Manuel de Jesús Rendón para que arregie su cuenta como Comisario de Guerra, deber que todo rindente tiene, sin necesidad de que se le ayude con la organización de una oficina que se ocupe su el expresado arregio. Azi, pues, si hubiese protestado este gasto el Tesorero principal de l'ichincha, la responsabilidad legal y aun pecuniaria del Señor Ministro de Hacienda habría sido incuestionable.

Pero el art. 14 de la Ley Organica de Hacienda determina, del modo más elaro, lo que tiene de hacerse en todo caso de ilegalidad; y, aegun el, no comienza la responsabilidad del Ministro sino à virtud de la protesta del Tesorero pagador. La ley no hace distinción alguna entre responsabilidad legal o pecuniaria: habla de responsabilidad en general, sea de la naturaleza que fuere; y no hay como ni por quo establecer diferencias que la misma ley no ha establecido.

Y ni podía ser de ciro modo; pues entre la infinidad de órdenes de pago que diariamente se expiden por el Ministerio, es fácil que pase desadvertida alguna que no esté de todo en todo arrimada á la ley. Cumple al respectivo pagador, como personal é inmediatamente responsable que es, según la ley, efectuar el examen escrupuloso de comprobantes que demuestren que se trata de una deuda del Estado, retren que se trata de una deuda del Estado, regularmente justificada, y protestar, lumediata-mente, caso de que de tal examen resulto que no se trata de una deuda de la expresada naturaleza. Si entonora di Ministro insiste, requiriendo por escrito y bajo su responsabilidad que se proceda al pago, este no puede menos de efectuarse, y entonces tambien, y sólo
entonces, cesa la responsabilidad del pagador,
y comienza la del ordenador. No hay cómo
interpretar de otra manera los artículos 1 y
14 de la Ley Orgánica de Hacienda, que están intimamente correlacionados.

El Tribunal de Cuentas, extremadamenta El Tribunal de Cuentas, extremadamenta

celoso de la buena y recta inversión de los caudales públicos, ha resuelto ya varias veces que la responsabilidad pecuniaria del pagador no excluye la legel del ordenador; pero ese principio no es admisible en lo absoluto y sin las convenientes restricciones. Puede sucedor, por ejemplo, que un Ministro resulfe complicado, à virtud de una orden no protestada, en algún caso de peculado ó malversación; y claro se está que entonces la falta de protesta no le puede eximir de ser arrastrado ante les tribunales, para que sufra la pena de su delito. Y así también puede suceder que, con ocasión de una orden de pago, suspenda ó adicione alguna ley vigente, incurriendo por ende en responsabilidad oficial, que tendrá de hacerse efectiva ante el Senado, ann cuando la pecuniaria recaiga sobre el Tesorero pagador. Pero lo más frecuente es que no se trate de ningún delito que deba ser perseguido con arregio á las leyes penales de la República, ni de actos oficiaires de aquellos que el Senado debe jusgar y reprimir. Los cargos contra los Tesoreros pagadores conciernen regularmente á lo delido o indebido de los pagos, y entonese no hay cómo hacer la separación y entonces no hay cómo hacer la separación entre la responsabilidad pecuniaria y la legal, para adjudicarias, la una al pagador y la otra al ordenador. Responsabilidad pecuniaria 6 legal, todo es uno, y carga con ello el que cargar deldere; pues à camente es posible tal estinción cuando so Rain de beches que come tituyen delito comun u oficial determinado. En todos los demás casos, la mala o equivocada aplicación de la ley no es un hecho punible, sin lo cual habria tantos delitos como artículos tienen todos y cada uno de los Códigos de la República.

Quito, julio 31 de 1885 .- Castro .- Mateus. Coronel. - Echeverria. - Febres Cordero. -

EL CONGRESO DEL ECUADOR

DECRBTA:

Art. único. Se declaran fenecidas las cuentas presentadas por el H. Señor Ministre de Hacienda, DON VICENTE LUCIO SALAZAB, por el año económico de 1884, sin que en dichas cuentas resulte ningún caso de responsabilidad legal ó pecuniaria contra el rindente. Comuniquese al Poder Ejecutivo para su

ejecucion y cumplimiento. Dado en Quito, Capital de la República, á catorce de agosto de mil ochocientos ochenta

El Presidente del Senado, Luis Cordero. -El Presidente de la Camara de Diputados. Juan Bautista Vázquez.-El Secretario del Senado, Manuel M. Pélit.-El Secretario de la Camara de Diputados, Leonidas Pallares

Palacio de Gobierno en Quito, á 17 de agosto de 1885.-Ejecûtese.-J. M. P. CAAMA-

Por el Ministro de Hacienda, el de lo Interior, J. Modesto Espinosa.

"Roma, noviembre 27 de 1883.-Señor:-Permanezco en la auxiosa expectativa de ordenes oficiales de US. H. que me tracen la linea de conducta para con la Santa Sede, después del felis cambio político efectuado en la República.—Ultimamente he recibido una muy atenta carta del Exemo. Mgr. Sambucetti, comunicándome que el actual Gobierno Ecuatoriano había puesto en sus manos la cantidad liquida de nueve mil setecientos ochenta y seis francos, destinada a las dadivas para los Prelados que trabajaron conmigo en la negociación que dio el feliz resultado del ajuste del nuevo Concordato vigente hoy dia en el Ecuador, y para las Secretarias Pontifi-cias de Estado y de Negocios Eclesiásticos Ex-traordinarios, y manifestándome que el repar-timiento debia hacerse en las proporciones ya antes indicadas por mi al Ministerio del ramo de US. H .- Monsedor Sambucetti me comunicó también que había remitide esa can-tidad al Exemo. Cardenal Secretario de Es-

"Efectivamente el Sekor Cardenal me confirmó las comunicaciones de Mgr. Sambucetti y propuso entregarme el dinero, observando empero que, habiendo los empirados de diehas Secretarias sabido que venian para ellos la suma de custro mil francos del total remitido, contaban percibirla. Hice presente al Cardenal ser positive que yo habia propuesto a mi Gobierno la cantidad de cuatro mil frances para las remuneraciones á las referidas. Secretarias, como no lo era menos que había in inuado la de siete mil francos para las dadiva a à los Prelador; mas que atendido el hecho de haber venido ana auma menor de la pedida, jurgaba justo la rebaja proporcional en los rea pectivos dones. Bl Cardenal, sin negar la justicia de mi concepto, me hizo presente la necesidad de emplear integra la suma de cuatro mil francos en las dos Secretarias, á fin de evitar quejas ó habladurías. No pude negarme à ello y le recomende dispusiera faese tal suma dada á las dos Secretarias en calidad de don nacional del Gobierno del Ecuador .-Me ocupé en seguida do la adquisición de los presentes a los Prelados, y en virtud de mi amistad con el Coude Antonelli, hermano del Cardenal, célebre Secretario de Estado de Pio IX, pude conseguir dos riquismos antllos adernados de piedras preciosas y de estupenda labor que pertenecieron à aquel Cardenal-por el precio de cinco mil seiscientos francos que el Cardenal Jacobine me entrego. no obstante que estaban avaluados en seis mil quinlentos francos. Mandé entonces hacer des bellos estuches de terciopelo morado, y encerrando en cada una de ellos el respectivo anillo, los enviá a los Monsenores Palloti y Rampolla, acompañados de las notas oficiales que, en copia, tengo el honor de adjuntar a US. H. con la congruente respuesta del primero. Mgr. Rampolia, actualmente Nuncio en Madrid, me respondera, no lo du lo, mas tarde, se lo comunicaré à US. H —El Cardonal Secretario de Estado, me ha dicho que directamente, é, por encargo à Mgr. Sambucet-ti, expresara a mi Gobier lo las más cumplidas gracias por la dadira de los enatro mil francos à las Secretarias arriba citadas; quedando así bien arreglado este negocio y yo satisfecho de haber prestado un nuevo servicio a la Nación.—Con sertimientos de distinguida y muy alta consideración, me suscribo de US. H. obediente y ateato S. S .- Fernando de Lorenzana." Es copia,-El Subsecretario, Honorato

Parquez,

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda. Quito, à 19 dediciembre de 1885.

Circular, número 32.

Señor Gobernador de la provincia de

Con fecha de ayer me dice el Senor Presidente del Tribunal de Cuentas lo que sigue :

"Bavio & ese Despacho veinticinco cuadros de liquidaciones por lo que deben contributr las Municipalidades para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas, correspondientes à otros tantos cantones, liquidación verificada desde el ano 1868 hasta 1854.—Los pocos cuadros que faltan so remitiran dentro de algunos dias".

US. dictará providencias eficaces encaminadas à que el Tesorcro proceda, activa y enérgicamente, à exigir los saldos siguientes: à la Municipalidad de, segúnliquidaciones que envio adjuntas.

Vicente Lucio Salazar

- PROTESCLES.	MUNICIPALIDADES. C	STIMADER
Tulcán	₹ Tulcán S.	133.74
Imbabura	Olavalo	329.49 104.85 92.12
Pichincha	{ Quite	2.817.02
León	{ Latacunga Pujili	583.10 45.87
Tungurahua.	Ambato Peñico Pillaro	191.97 138.28 104.76
Chimborazo,	Riobamba Gnano Alausi	978.88 169.07 271.93
Canar	. ¿ Azogues	159.98
Cuenca	Cuenca Psute Gualaceo	825,95 24,67 58,13
Loja	Loja	401.81 212.95 181.65
Oro	Machala	113.16 1,395.28 457.34
Ríos	Babahoyo Baba Vinces Puebloviejo,	1.702.44 790.02 423.70 523.46
Guayar	Guayaquil Daule Santa Elena	
Manabi	Portoviejo Montecristi Jipijapa Rocafuerte Esmeraldas	. 485.01 . 525.14

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, á 23 de diciembre de 1885.

Senor Administrador General de

Correos.

Ordena S. E. el Presidente de la República que el día 2 del entrante enero se constituyan los Administradores de Correos en las respectivas oficinas telegráficas y examinen si los partes despachados en este año, so conservan legajados por fechas y según el número de orden: si los te legramas del público están con los timbres inutilizados correspondientes al valor de los derechos que deben

pagar; y si la cuenta está arreglada al art. 28 del reglamento de telégra

Los legajos de telegramas se conservarán en la oficina remitente, formando parte del archivo, á fin de que, en un caso dado, haya donde to mar un dato ó producir una prueba.

El art. 29 previene que, al fin del ano, remitan los telegrafistas á los Administradores principales el libro original de los partes despachados y el de los recibidos, á fin de que éstos los envien con la cuenta anual al Tribunal del ramo. Esta remesa se efectuará después de examinados los libros y la contabilidad, é incorporadas las operaciones en la cuenta de la estafeta principal, esto es, sentando partidas de ingreso y egreso que representen la suma total, respectivamente, del primero y del segundo de los libros arriba mentados.

US. impartirá sus órdenes á los Administradores de las localidades donde hay establecidas oficinas telegráficas, exigiéndoles las exposiciones y datos estadísticos que deben suministrarle para que US, pueda dirigir á este Ministerio, en los primeros quince días de enero, el informe de quo trata el 3? de los deberes apuntados en el art. 6º del reglamento de

También cuidará US. de que las Administraciones de canje de Guayaquil, Portoviejo, Esmeraldas, Tulcan y Loja remitan la estadística de que habla el art. 22 del reglamento de Orden y detalle de la Unión Postal Universal.

Dios guarde á US .- Vicente Lucie Salažar.

República del Ecuador.-Quito, diciembre 24 de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

H. Senor:- En contestación al es timable oficio de US. H. de 14 de los corrientes, en el que se me comunica que S. E., el Presidente de la República, se ha servido nombrarme Oficial 1º vista de la Aduana de Manta, me es satisfactorio decir á US. H. que acepto el cargo y presento mi reconocimiento por la confianza que me ha dispensado el Exemo. Señor Presidente de la República, á quien se dignará dar conocimiento del interés que tengo por prestar mis servicios á la patria en cuanto esté á mis alcan-

Gon sentimientos de alta consideración y estima me suscribo de US. H. atento y S. S.

Manuel E. Suáres.

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia de Pichincha.-Quito, á 23 de diciembre de 1885.

H. Senor Ministro de Estado en el Des-

pacho de Hacienda.

Senor:-Con fecha 16 del presente y en conformidad con las bases fijadas en el pliego remitido por ese Ministerio, se celebro el contrato con el Señor Benjamin F. Piedra, Inspector de la linea telegráfi. ca en la sección Norte.

Lo que comunico á US. H. para su inteligencia, incluyendo el contrato mencionado & fin de que el Supremo Gobierno resuelva lo que tuviese á bien.

Dies guarde a US. H .- Mariano Bus-

REPUBLICA DEL ECUADOR.

En la ciudad de Quito, a primero de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Despacho de la Gobernación el Senor Doctor Don Mariano Bustamante, Gobernador de la provincia, debidamente autorizado por el Supremo Goblerne, y el Telegrafista Inspector del Telegrafo, Senor Benjamin F. Piedra, natural del Ecuador, convinieron en celebrar el siguiente contrato:

1º El Señor Piedra se compromete a prestar sus servicios en clase de Telegrafista é Inspector del Telégrafo de la Nación, para construir líneas, vigilar se mantengao en buen estado, y enseñar en la Capital de veinticinco á treinta jóvenes, la profesión de telegrafista.

La movilización del Señor Piedra será siempre per orden superior; y cuando permanezca en esta Capital asistirá como Telegrafista à la oficina à las horas determinadas en el reglamento:

2º El Gobierno abonará al Señor Piedra, por sueldo mensual, ciento sesenta sucres, en plata 6 billetes de Banco; debiendo advertirse que dicho Señor Piedra hara de su cuenta les gastos de movilidad para cualquier parte ó lugar que sus deberes le exijan estar abandonando esta

3? El sueldo que hoy se le asigna principiara a correr desde la fecha en que se colebra este contrate:

49 El Gobierno abonará al Señor Piedra un sucre diarie por ración, siempre que este en trabajo de construcción:

5? El presente contrato durará dos años forgosos para ambas partes, y el Gobierno lo dará por terminado, sólo en el caso de que el Señor Piedra no cumpliere con todas las obligaciones enexas al empleo de Inspector, o por otras causas debidamente comprobadas:

69 El Gobierno se compromete á abonar el pasaje de primera clase, para que el Senor Piedra regrese al Perú, cuando termine la contrata.

Al cumplimiento de este contrato se obligan así el Doctor Bustamante, á nombre del Gobierno, como el Señor Don Benjamin F. Piedra. Y para que conste lo firman, hallandose también presente el Secretario de la Gobernación que certifica.

Para seguridad de las partes contratantes, se suscriben des contratas del mismo tener ly para un sole efecto .- Mariano Bustamante. - Benjamin F. Piedra. - Andrés Cásares Secretario.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda .--Quito, á 24 de diciembre de 1885.

Señer Gobernador de la provincia de Pichincha.

Comunico & US. que S. E. el Presidente de la República aprobé el contrato celebrado con el Inspector Telegrafista Senor Don Benjamin F. Piedra; y para que sea entregado á este señor, devuelvo á US. uno de los dos ejemplares que vinie. ron con el oficio núm. 835.

Dios guarde & US .- Vicente Lucie Sa-

República dol Ecuador.-Gobernación de la provincia de Pichincha.-Quito, & 21 de diciembre de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Des-

pacho de Hacienda.

Señor:-Hallandose incierta la Junta sobre si el impuesto á las fábricas de cerveza debe cobrarse como á productores de dicha cerveza, 6 simplemente como a vendedores de la misma. La Junta ha creldo conveniente consultar este particular à US. H. à fin de que se digne dar una respuesta que pueda servir de norma en este punto oscuro de la ley.

Dios guarde & US. H .- Mariano Bus-

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, a 21 de diciembre de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

No encuentro oscuridad en la ley de 7 de agosto del presente ano; con relación al punto consultado, pues en el art. 3º se fija un impuesto á los que venden cervesa por menor, sin que en el anterior se hubiese gravado con derechos fiscales la fabricación de esta bebida; de manera que las cervecerias tienen que pagar solamente cuando vendan por menor. Advertido que, si venden en la fábrica,, quedan sujetos al pago; si en tienda 6 tiendas, también están obligados á satisfacer el impuesto fiscal; y si en aquéllas y en estas, se les cobrará igualmente, es decir, por todos y cada uno de los establecimientos donde se expenda por menor la cervera, a más del derecho de patente, conforme al art. 49

Dejo así satisfecho el deseo de la Junta de Hacienda provincial, a que re refiere el oficio de US. de esta fecha, núm. 327. Dios guarde & US .- Vicente Lucio Sa-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, á 19 de diciembre de 1885.

Circular, número 33.

Señor Gobernador de la provincia de

Sírvase US. disponer que el Tesorero de su dependencia no conceda ceses á los individuos de tropa que por licencia temporal, comisión ú otro motivo particular se trasladasen de una provincia á otra de la República; pues estando estacionado en lugar determinado el cuerpo á que pertenecen, la concesión de dichos documentos causa irregularidad en las operaciones fiscales y aún se presta para duplicaciones en los pagos. Así, pues, la autorización contenida en el art. 2º del título II, tratado X del Código Militar tendrá efecto sólo en el caso de que el cuerpo tuviere de cambiar radicalmente, de acantonamiento, y á los individuos en particular, cuando fueren dados de baja del servicio, ó se les destinare á otro cuerpo residente en distinta provin-

Dios guarde à US .- Vicente Lucie Salasar.

Exemo. Señor :

Tomás Gastetú, de este vecindario y comercio, ante V. E. respetuosamente di-

go: Que de conformidad con lo dispuesto en la ley de terrenos baldios que se encuentra vigente en la República, denuncio en debida forma los que se encuentran a la margen isquierda subiendo el río "Esmeraldas" y que lindan de la manera siguiente: por la parte de abajo con la hacienda "Concepción", por la de arriba con la posesión de Pastor y Ramona Mera, por el frente el rio ya mencionado y por detrás montes incultos. Del propio modo denuncio los centros de estos terrenos y siguiendo para arriba hasta colindar con los de propiedad de Don Antonio Lujano.

Antes de la revolución de noviembre denuncié también cuatrocientas cuadras de terrenos que se encuentran al respaldo de mi hacienda "Concepción", pero como creo que aquella solicitud no habra llegado á conocimiento de V. E., me veo obligado á denunciarlos nuevamente á fin de que se llenen las formalidades de ley, advirtiendo que todos estos terrenos se hallan en la parroquia de San Mateo, de la jurisdicción de esta provincia.

Debéis tener conocimiento, Exemo. Señor, que he consiguado en Tesorería tres mil pesos como empréstito voluntario, para que parte se satisfaga en el importe de los terrenos que he denunciado, pero caso que mi petición no sea admisible pido se me manden devolver inmediatamente con los intereses legales.

Es justicia que espero de V. E.

Esmeraldas, abril 10 de 1885.

Exemo. Señor.

Tomás Gastelá.

Exemo. Seffor:

Es cierto que el peticionario consignó en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia la suma de tres mil pesos, como empréstito voluntario y con la condición expresa de que se le pague en valores de terrenos baldios; esta consignación la hizo en tiempo oportuno para el sosteni-miento del Ejercito constitucional que vino á debetar la revolución en esta provincia. Por tanto, creo llegado el caso de que V. E. nombre el Ingeniero respectivo para que proceda á la mensura, avalúo y levantamiento del plano de los terrenos denunciados; salvo el mejor concepto de V. E.

A. Jurado.

El Secretario interino, Rafael Asuero.

INFORME.

En cumplimiento de orden suprema trasmitida por el H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, con fecha 6 de junio del presente ano, en nota marcada con el núm. 58, procedi á informarme sobre si los terrenos que denuncia el Senor Tomás Gastelu, son verdaderamente baldios; y oyendo a tres vecinos honrados de esos lugares y conocedores, por lo mismo, de aquel terreno, aseveraron ser verdaderamente baldios, que no han sido adjudicados á nadie ni cultivados por otra persona, que no hay lote contiguo alguno que se hubiese vendido antes, más que la hacienda del mismo solicitante, que linda con dichos terrenos, y que no resultará dano al fisco ni a particulares de la enajenación de ellas. Igual informe verbal me ha dado el Teniente Politico de San Mateo, a cuya jurisdicción pertenecen los terrenos denunciados. Además, en cumplimiento de la resolución del H. Señor Ministro nombré un perito para que levante el plano y haga la mensuca de aquel terreno, se fijen su limite y demarque la altura que ellos tienen sobre el nivel del mar. Cuyo cuadro original firmado por el perito Señor E. Wolpi Luis, adjunto a este informe para sus fines le-

Antonio Jurado.

Alejandro Ortis, Secretario interino.

Ministerio de Hacienda.-Quito, diciembre 16 de 1885.

Admitese la presente denuncia y publiquese en el periódico oficial.

Salazar.

Exemo. Senor:

Plascencio Trujillo, vecino de esta provincia, ante V. E. con el mayor respeto parezco y digo: que deseando obtener en propiedad, un lote de terreuos baldios, en el punto denominado "Camarones", en la parroquia de Esmeraldas, jurisdicción de esta provincia, pido á V. E. ordene su mensura y tasación para que se me adjudique conforme á la ley del caso.

Encontrandose actualmente en esta provincia el Agrimensor Señor Don Alejandro Luis Wolpi, suplico á V. E. so sirva cometerle el cargo para el efecto.

Prometo cumplir con todo lo que la ley prescribe sobre la materia.

Excelentisimo Señor.

Esmeraldas, diciembre 3 de 1885.

Plascencia Trujillo.

Gobernación de la provincia - Fecha

Exemo. Senor :

INFORME

Por datos fidedignos tengo conocimiento de que los terrenos que denuncia el Sa. nor Plascencio Trujillo son verdadera. mente baldios y que su ensjenación ne perjudica á nadie.—Al aceptar este denuncio el Supremo Gobierno puede aprovecharse en la actualidad de la permanes. cia en esta ciudad del Agrimensor Señor Wolpi, para que haga la mensura del ta-

rreno y poderse fijar su precio. El ilus.

trado criterio de V. E. resolverá á esta

respecte lo que estime por conveniente.

Antonio Jurado.

El Secretario interino, Alejandro Ortir

Ministerio de Hacienda.-Quito, diciembre 16 de 1885.

Admitese la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial. Salazar.

Señor Gobernador de la provincia.

José de la Cruz Abad, natural de la República y vecino de este lugar, ante US. respetuosamente digo: que estando en posesión legalmente de un terreno perteneciente á la Nación, y que viene i componer una porción de trescientos metros más 5 menos, cultivados por mí. Deseo obtener el derecho de propiedad al citado terreno y algo más en donde poder ensanchar mi labor, que no pase su extension de cuatro mil metros y cuyos linderos, no pudiéndose demarcar hoy, por hacer parte de un globo mayor, estos deberáu fijarse con los mojones consiguientes por la autoridad competente; y a Us suplico se sirva elevar esta mi solicitud al Poder Ejecutivo, á fin de que autorice la celebración del contrato de compra-venta del citado terreno que poseo y su aumento hasta cuatro mil metros en el punto de Camarones, fijando la cuantia y ordenando su demarcación consiguiente á la posesión que constituya el título traslaticio de dominio.

Esmeraldas, 3 de diciembre de 1885.

Soy del Señor Gobernador,

José Abad.

Gebernación de la provincia.- Esmeraldas, 4 de Diciembre de 1885.

Elévese al Poder Ejecutivo para que se digne dictar la resolución que estima conveniente.

Jurado.

El Secretario interino, Alejandro Ortis.

Ministerio de Hacienda.-Quito, diciembre 16 de 1885.

Admitese la presente denuncia y publiquese en el periódico oficial.

NOMINA DE LAS SENTENCIAS PRONUNCIADAS PUR ESTE TRIBUNAL Y MAS TRABAJOS ES LA 1. 16. DEL MES DE DICIEMBRE.

Fiscales.

Diciembre 1.º La cuenta de la Administración de Correos de Pillaro, á cargo del Señor Darío Molina en los meses de enero á febrero de 1884, sentenciada es vista por los Señores Ministros Doctor Rafael Vinueza y Vicente Viteri Larres, con el alcance de 80 centavos de sucre en favor del rindente.

Id. 4. La de la Colecturia de rental de la Universidad de esta ciudad, a cargo del Señor Julio Tobar, en el año de 1886 sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Vicente Viteri Larrea 1 Doctor Rafael Vinueza, con el alcance de 22 sucres 49 centavos en favor del rip-

Id. 7. La de la Tesoreria-Colecturia fiscal de León, á cargo del Señor Carlos Romero en los meses de junio á diciembre de 1882, sentenciada en tercer juicio por los Señores Ministros Doctor José J. Estupiñan y José María Alvear, con el alcance de 144 sucres 58 centavos en favor del rindente.

Id. 9. La de la Administración de Correos de Latacunga, á cargo del Señor Ramon Izurieta como Administrador, J de los Senores Facundo Saudoval y Jose Camilo Proano, como Interventores, en el ano de 1884, sentenciada en primer instancia por los Señores Ministres Doctor Rafael Vinueza y Vicente Viteri Larres, con el alcance de 74 centavos en contra de los rindentes.

Id. 12. La de la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, á cargo de los Se-nores Francisco G. Albornoz y Fortunate Coronel, durante el año de 1882 y enero de 1883, sentenciada en segundo juicio por los Señores Ministros Vicente Viteri Larrea y Doctor Rafael Vinueza, con los alcances que declara el fallo, según la liquidación y resoluciones en favor y en contra de los rindentes.

Id. id. La de la Receptoria de papel

sellado de este cantón, a cargo del Senor

Jean J. Carcelén en el año de 1884, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Doctor Miguel Egas y Quintiliano Sanchez, con el alcance de 3 sucres 20 centavos en favor del rindente.

Trabajos de los revisores.

El Senor Rafael D. Urejuela informo sobre la cuenta de la Receptoria de papel sellado de este cantón, á cargo del Señor Juan J. Carcelén, durante el año de 1884.

El Senor Juan J. Martinez dio informe, en tercer juicio, en la cuenta de la Comisaria de Guerra del Norte, a cargo del Señor Pedro José Caesta, desde el 21 de julio de 1882 hasta el 10 de enero de 1883.

Trabajos de Secretaria.

Once comunicaciones con el Ministerio de Hacienda.

Treinta y un id. con los Gobernadores. Seis id. con varios empleados. Cuarenta y ocho títulos militares que so

han anotado. Nueve id. de empleados civiles id. id. Un certificado conferido. Uns liquidación practicada: Dos sesiones y

Quito, diciembre 15 de 1885 .- El Secretario accidental, Carlos M. Navas.

Varios trabajos practicados.

Son copias. El Subsecretario, Gabriel Jesus Nunea.

Ministerio de Guerra.

JOSE MARIA PLACIDO CAAMANO,

PRESIDENTE DE LA REPÚPLICA.

Vista la representación suscrita por el sargento 1º Waldino Moncayo y caboa primeros Manuel Sánchez y Manuel Campana, y

CONSIDERANDO:

1? Que los expresades sargento, y cabos han prestado servicios á la República, circunstancia que la ley puntualiza como favorable para conceder la conmutación de pena pedida:

2º Que son favorables los informes dados acerca de su conducta anterior y pos-

terior à la sentencia ; y

3º Que la atribución 16º del art. 9º, faculta al Poder Ejecutivo para perdonar, rebajar o conmutar las penas impuestas por los Tribunales, por crimenes 6 delitos: con acuerdo del Consejo de Estado,

DECRETA:

Art. único. La sentencia de muerte pronunciada por el Consejo de Guerra verbal contra el sargento 1º Waldino Moncayo y cabos primeros Manuel Sánchez y Manuel Campaña, se conmuta en la de reclusión mayor extraordinaria, con arregio á lo que dispone la ley de 22 de octubre de 1875.

El Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Quito, á 18 de diciembre de

J. M. P. CAAMANO.

El Ministro de Guerra y Marina, José Maria Sarasti.

Es copia. - El Subsecretario, José Javier Guevara.

Resumen del movimiento administrativo en los tres Ministerios, durantella 1: 15: de diciembre de 1885.

RELACIONES EXTERIORES.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Rey de los Bel-

"S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los EE. UU. de Co-Al Exemo. Señor Ministro Residente do

S. M. Católica

" Exemo. y Runo. Señor Delegado

Apostólica de la Santa Sede.

" Exemo. Señor Ministro Residente

" Senor Consul General del Ecuador en Paris

17 11 11 17 17 15 en Panamá " " Becretario de la Legación del

" " Carlos Baillen Chas H. Jarmuth , Felipo Guzmán..... Plenos Poderes.... Letras Patentes...

Total 30

Quito, à 16 de diciembre de 1885,

Por el Jefe de Sección de Obras públicas, el oficial de número de Releciones Exteriores, D. Banchez.

INTERIOR.

Al Ministerio de Hacienda..... , la Guerra..... " Senor Gobernador del Carchi. . . . "Imbabura.. 29 29 ,, Pichincha. , León 11 11 " Tangurshus , Chimborazo 33 "Bolivar.... " Canar.... 32 22 " Azuay ,, Loja 21 17 " Oro..... " Guayas.... " Los Ríos... 11 11 11 11 "Manabi.... Circulares 2×15 A varias autoridades..... " particulares Nombramientos De la Secretaria del I. Consejo de Estado..... Total.... 110

Quito, à 16 de diciembre de 1885.

El Jefe de Sección de lo Interior, José Velasco R.

OBRAS PUBLICAS.

	1111		or de Pichinchs Tungurahus
	38		, Chimborazo,
7	10	31	Dollers.
61	19	0	" Bolivar
	. **	31	" Cafiar
	31	111	" Акцау
0,00	24 m	n n	,. Loja
	11	33	"Guayas
	200		" Manabi
Y	ariasla	ntoridade	es particulares
D	articul	res	
Ma			

Quito, 4 16 de diciembre de 1885.

Por licencia del Jefe de Sección de Obras Públicas, el oficial de número, Darío Vargas.

INSTRUCCION PUBLICA.

"Sen	or Gobern	ador del Carchi	3
"	11	" Pichinchs, Chimborazo	10
**	31	(Missilanana	1
11	33	,, Chimborato	0
***		, Canar	0
The same of	- 10	,, Arnay	4
**	31		Q
31	11	" Loja	- 5
	12	"Guayas	3
"	100	"Manabi	2
18 LIN	as allended	ades	12
			7
. par	ticulares	****************	- 4
Nomb	ramientos.	***************************************	4
		Total	60

Quito, à 16 de diciembre de 1885.

El Jefe de la Sección de lo Interior, José Velasco R.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Al Seño	r Goberna	dor de	Carchi	Ū
**	"	***	Imbabura	1
77	115		Pichincha	4
22	11	33	León	1
31	HI SHE HA	**	Tungurahua	1
22	11	11	Chimborazo	1
33	11	21	Bolfvar	2
55	"	22	Cafiar	
"	17	12	Azuny	1
"	11	11	Loja	
"	4 30 110	11	Oro	1
"		22	Guayas	3
37		99	Los Rios	
"	11		Manabi	1
11	THE SHAPE OF	1 100	Esmeraldas	
33	man markley	lares		1
A DATE	THE PARTIES			

Quito, á 15 de diciembre de 1885.

El Subsecretario, Gabriel Jesés Nañes.

MINISTERIO DE GUERRA.

Despachos de ejército..... de Guardia Nacional..... 354 Solicitudes resueltas.....

Total 498

Quito, aj 16 de diciembre de 1885. El Subsecretario, José Javier Gueva ra.

Suma total 1.080

Además en el Ministerio de Hacienda se han timbrado y remitido 35.000 pliegos de papel y 23 cartas de recaudación.

No Oficial,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA DE CANAR.

En el número precedente, y en esta misma sección, dijimos dos palabras acorca de la correspondencia fechada en Cuenca el 18 de noviembre último, dirigida á los RR de "El Telégrato" de Guayaquil y publicada en el número 433 de este diario, y con este motivo expresamos que el Senor Doctor Antonio J. Flores, Gobernador de la provincia de Canar, no había procedido "contra Rodolfo Novillo, León y N. Torres para que sean dados de alta en el cuartel de artillería de Guayaquil". Como se comprende, hablábamos en el sentido de que no se había castigado en estos jóvenes su participación en la asonada que tuvo lugar en el Colegio Nacional de Cuenca, pues ignorábamos que hayan sido alumnos de dicho Establecimiento.

Felizmente, el H. Senor Ministro de la Guerra, con un celo que aplaudimos, ha pedido informe sobre este particular, y ha quedado en claro la justificación del Gobernador, como se ve por las piezas que dicen así:

"Telegrafo Nacional.

'Quito, 14 de diciembre de 1885.

"Senor Gobernador Canar. - Azogues.

"Sirvase informar que estudiantes han sido remitidos á Guayaquil, como soldados. La prensa denuncia este hecho.-Ministro de Guerra.-Sarasti".

Es copia del original.—A. Roselló.

"Telégrafo Nacional.

"Quito, 15 de diciembre de 1885.

"Despacho de Azogues.

"Recibido á las 11 h. 30 m. a. m.

"Señor Ministre de Guerra.

"Ningán estudiante ha sido remitido á Guayaquil para el servicio de las armas. Los jóvenes Sergio y Leon Torres y Rodelfo Novillo que, destinados por el consejo de disciplina al ejército permanente, fueron enviados, no eran alumnos recogidos en ningún establecimiento literario, pues el primero, jamás había ejercido, y los dos segundos, aunque fueron estudian-tes, abandonaron el estudio, tiempos atrás Torres como dos años y Novillo como seis meses antes, y andaban en estado de bagamundos. Informe por escrito lo daré detenidamente por correo, - Gobernador".

"República del Ecuador. - Gobernación de la provincia de Canar. - Azogues, Diciembre 16 de 1885.

"H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

"H. Señor:-Habiendo recibido, en 14 del presente, un parte telegrama de US. rl. preguntándome qué estudiantes habían sido remitidos al Ejército permanente que hace la guarnición en la plasa de Guayaquil, intermé & US. H. lo que habla ocurrido respecto de los Setores Rodolto Novillo, León y Sergio Torres, quienes fueron condenados á dicho servicio por el Consejo de disciplins. En confirmación de mi aserto de entonces, y para que US. H. tenga conccimiento que ninguno de los expresados jóvenes ha sido alumno recogido en establecimiento literario, acompaño á la presente, originales, dos oficios que por el correo de hoy he recibido de les Señores Rectores de los Colegios Seminario y Nacional de Cuenca, A quienes pedi se dignen informar si dichos jóvenes fueron estudiantes, siquiera en la fecha en que se les sometió al Consejo de disciplina, y por ellos verá US. H. la falsedad con que se ha pretendide hacer una incalpación á las autoridades de esta previncia que ponen estricto cuidado en el cumplimiento de las

"Dios guarde & US. H .- Antonio J.

Flores".

"Seminario Conciliar. - Rectorado del Establecimiento.—Cuenca, Diciembre 16

Al Sor Gobernador de la provincia de

CARRE

"He recibido el estimable oficio de US., en el que me pregunta si los jóvenes Rodolfo Noville, Leon y Sergio Torres han sido alumnos recogidos en el Establecimiento de mi cargo.

"En contestación, me es grato decir a US., que los indicados jovenes no han pertenecido al internado del Seminario, ni tampoco concurrido á las clases durante el año escolar pasado."

Dios guarde á US.—Cornelio Crespo T.

República del Ecuador,-Rectorado del Colegio Nacional.-Cuenca, a 16 de diciembre de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de

"Señori En contestación á la apreciable notade US., que, con fecha de ayer, se ha servido dirigirme pidiendo informe si los jóvenes Rodolfo Novillo, Leon y Sergio Torree han side estudiantes de este Colegio, tengo la satisfacción de comunicarle; que el primero lo fué en el año escolar pasado; pero per su mala conducta, falta de aplicación é ineptitud, salió reprobado en el

unico examen de Testamentos y contratos del Código Civil P., que rindió en diez y seis de julio del ano escolar proximo pasado; y que en el presente no se ha

"En cuanto á los dos últimos, según me hallo instruido, hace muchos años a que abandonaron la carrera de las letras.

Dios guarde à US .- Manuel de la U.

COLONIZACION

DE LAS ISLAS DE GALÁPAGOS.

El Archipiélago que lleva el nombre de Galápagos, formaba parte integrante, como descubierto por los espanoles, de la antigua Presidencia de Quito. Después de la batalla de Pichincha, formó también parte inte grante de la Gran Colombia, y al fin, cuando el Departamento del Ecuador se constituyó en Estado independiente, quedó perteneciendo y pertenece al territorio de nuestra República; así es que las Legislaturas y los Gobiernos, desde 1830, se han ocupado, con más ó menos frecuencia, de promover el adelantamiento de tales islas.

Más, ha faltado unidad de pensamiento en las leyes que se han dado á este respecto, y uniformidad en los Gobiernos encargados de su ejecución; siendo el resultado que hoy se encuentren muy pocos colonos en dichas islas. Al General D. José Villamil se le hicieron concesiones, para la colonización del Archipiélago en 1830; y en 1831 salió la primera expedición, á la cual siguieron otras de menos importancia, dirigidas y costeadas por el prenotado General, quien había organizado, con tal objeto, la respectiva sociedad. Más tarde se le concedieron también privilegios, con el mismo objeto de la colonización, á Dr. Jorge Wongahust, pero esta empresa duró menos que la auterior, de la cual se conservan recuerdos por el ganado vacuno, asnos, cabros y cerdos que llegaron á multiplicarse considerablemente, reses que han servido no sólo para los que han ido á residir en esas islas, sino también para la tripulación de los diversos buques balleneros y naves de guerra que han tocado en ellas, sobre todo, en la Floreana, nombre dado á la más pintoresca y feraz, en honor del General Flores, primer Presidente de la Re-

pública. Con el mismo objeto de colonizar el Archipiélago, se le destinó á una especie de presídio, á donde eran remitidos los condenados por delitos comunes, reos que han fugado, sucesivamente, hasta Briones y sus companeros que asesinaron a Mena y sus conmilitones, por los anos de 1851 A 1852. Desde entonces no se ha pensado seriamente en llevar pobladores al Archipiélago, y no han ido otros que empresarios particulares, previa contrata con el Gobierno, empresarios que han permanecido durante un tiempo más ó menos corto, pero siempre con favorable éxito en sus espe-

Después de lo que dejamos dicho. parece que á la presente Administración le va á caber el alto honor de llevar á debido electo el tan antiguo como provechoso proyecto para la industria y el comercio, de hacer del Archipiélago, dentro de poco tiempo, una de las más florecientes provincias de la República, según se ve por la Carta de Don Adolfo Beck, dirigida de Londres, el 4 de noviembre último, al Exemo. Señor Presidente de la República, carta de la cual tomamos los capítulos que se leen á continuación, anteponiendo que se ha concedido por el Supremo Gobierno, al tenor del oficio que va en seguida la próroga solicitada.

República del Ecuador,—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.-Quito, diciembre 23 de 1885.

Senor Don Adolfo Beck .- Londres.

Satisfactorio ha sido á S. E. el Senor Presidente de la República saber por la comunicación de U., fechada el 4 del mes último, que después de removidas algunas dificultades independientes de su voluntad, ya podrá U. salir al frente de la expedición colonizadora de Galápages, á fines del próximo mayo.

Para que la empresa tenga mas facilidad de realizarse y conforme & los descos de U., el Señor Presidente de la República ha ampliado hasta el término del año entrante de 1886 el plazo concedido en el

Más no puede acceder á la petición de U. tocante á la nacionalidad de los colonos; y por lo mismo estos deberán adquirir la ecuatoriana según lo estipulado.

Desea el Gobierno feliz éxito à los trabajos de U., y al expresarle por mi parte, iguales sentimientos, me es grato suscribirme como su

atento S. Dios guarde & U .- J. Modesto Es-

La carta á que aludimos dice así: Exemo. Senor y Amigo :

Me complace sebremanera el dirigir & V. E. un muy atento y amistoso saludo.

Tengo la gran satisfacción de poder comunicar à V. E. el resultado feliz que he obtenido en la formación de la sociedad para la colonización y explotación de las Islas Galápagos, según concesión que me tué otorgada en agosto de 1884.-Esta no ha sido obra facil ni de pocos días. Exento de todo compromiso he activado cuanto ha sido posible los trabajos todos, con el favorable resultado que me permitirá salir al frente de la primera expedición á fines de mayo ó principios de junio próximos. Este, en verdad, implies algún retraso en el cumplimiento de las condiciones de tiempo estipuladas en el contrato de concesión, que espiraría, ateniendose al derecho estricto, á fines de febrero próximo, pero cuya aplicación no dejaría de ser una gran injuria tanto para mis intereses, ouanto para los del país muy intimamente relacionados con la pronta realización de la Empresa.

Le suplico muy encarecidamente interponga su decisiva influencia para que la validez de mi contrata de concesión sea prorogada durante los restantes meses de 1886, ó sea hasta fines de dicho ano, lo que me permitiría cumplir con todas las cláusulas de la contrata; medida altamente equitativa y que por lo tanto abrigo la seguridad que V. E. hará de suer-

te que me sea concedida. Cuento con capitales más que suficientes para dar á la Empresa la forma más extensa, y omito el detallar los grandes beneficios que su instalación ha de reportar al país en

muy breve plaso. Hallandome, además, al frente de la misma, excuso también manifestar que todos mis esfuerzos tenderán á conservar á todo trance la más cordial inteligencia con su Gobierno, que no tendrá nunca ocasión de echar de menos la ayuda de la Em-

presa en caso necesario. He obtenido también del Gebierno de Noruega cuantos emigrantes requieren las Islas.—Son excelentes marinos, pescadores afamades y muy buenos labradores, siendo para mi satisfacción la gente más à propósito para la colonización de las Islas. Mientras tanto siguen su curso los trabajos de la expedición, he venido á este gran centro para ultimar algu-

nos asuatos de no poca importancia. Reiterando mi súplica para que se me conceda y notifique la proroga solicitada en la validez de mi contrato de concesión, y con mis mejores votos por su salud y felicidad soy con la mayor consideración de V. E. muy atento S. S. y amigo Q. B. S.

Adolfo Beck.

Al Exemo. Senor Presidente de la República del Ecuador.

"El Elector".

Con este título se publica en Santa Ana, [República del Salvador], un periédico semanal, en cuyo número 20, correspondiente al 31 de octubre del presente ano, se lee el siguiente artículo:

UNA LEGACION.

EL ECUADOR!

"Hemos visto en el Diario Oficial de la Republica que el Senor Presidente Previsional recibió el quince de los corrientes con todo el ceremonial de estilo, al Señor Ministro Residente del Ecuador, Seuor Don Nicanor Rendón Trava".

"El carácter de Ministro Residente de que se ha investido al Señor Trava, nos causa sorpresa; y meditando sobre hecho tan extraño, nos hemos decidido á publicar nuestras reflexiones, explanándolas en este incorrecto trabajo"

"El Ecuador jamás ha acreditado en nuestro pals Ministro alguno ni transitoriamente, y esto no ha sido porque entre ambos pueblos haya frialdad de relaciones ni motivos de desacuerdo o desavenencia, sino porque a gran distancia uno de otro, sin intereses comerciales que fomentar ni politicos que definir ni conservar, no ha habido hasta ahora necesidad alguna de crear una Legación diplomática permanente ni transitoria".

"Este modo de ser, estos motivos, existen hasta el día, y nada nuevo que sepamos he venido a dar razón de conveniencia diplomática á la existencia de la Legación creada; pues los ecuatorianos que no son emigrados políticos jamás llegan á nuestros lares, salvo algunos tres ó cuatro vendedores de sombreros que, anualmente ingresan á la feria de San Miguel á espender su mercaderia".

-"Qué razón, pues, qué movil, qué asunto ha motivado la creación de un Ministro Residente del Ecuador!"

- "El "Diario Oficial" afirma que tal nombramiento manifiesta el proposito de mantener y estrechar con las repúblicas Centro Americanas las más cordiales relaciones".

"¡Linda fraseologial"

"A nuestro juicio, no es ese el objeto que se ha tenido en mira, y como salvadoreños amantes de la dignidad patria y como republicanos genuinos, eternos enemigos del despotismo teocrático, vamos a levantar nuestra débil voz desde este que rido pedago de tierra, dondo se han librado los combates de la libertad contra la tiranía, para hacer saber á nuestros hermanos del Ecuador afiliados á la escuela liberal, que hay en el Salvador quien protesta contra las indiguidades que se consuman para nulificarlos; que hay aqui, en Santa Ana, una voz honrada que se levanta altiva para decir la verdad sin embajes á los Gobiernos Ecuatoriano y Salvadoreño sobre la razón que se ha tenido para crear una Legación residente ecuatoriana".

"Llegó hace unos pocos mesas á las pla yas guatemaltecas, un joven extranjero, proscrito de su patrla por sus opiniones políticas, que son las de un republicano

progresista y liberal'.

La trompa sonorosa de la fama le precedió en su llegada á la tierra de Alvara do el Grande; pues desde hace mucho tiempo resuena su nombre en todos los ámbitos de la América Latina, escuchándose con entusiasmo ardiente y admiración inmensa la narración de sus trabajos, sus luchas, sus procezas por la santa causa de libertar á su patria del yugo afrentoso de la firanta", and assisting as and commen

"Obrero incansable en la labor sagrada de la regeneración de aquel paraiso de la América donde nació el inmertal Bolivar; batallador audaz, revolucionario inteligente y obsticado, siempre en guerra contra los tonsurados que han hecho del Ecuador un fando de su propiedad, se le vigila, se le espia, se le teme, y con razon, por los que á la sombra del Señor Presidente Caamaño, chupan la sangre y se apropian el oro de los hijos de aquella nación digua por mil titulos de mejor suerte; porque ven en él al Jefe incorruptible del partido liberal, al enemigo más terrible de los frailes. de los retrógrados, de los hijos de las tinieblas; porque reconocen en él al hombre superior y al patriota ardiente que más tarde 6 más temprano tiene que derrocarlos del solio augusto que han profanado y corrempido, para plantar con vigorosa mano los principios de la moral, del bien y del derecho".

-"Quién es ese joven, esa simpática

-"El General Eloy Alfaro, el Heroe

del Alhajuela!!"

"Desde que ese gran patricio, en fuerza de ese valor sereno, pudo salvar de la catástrofe que sufrió la última revolución contra los tiranos de su patría por él encabezada, la mirada de la nación mártir le sigue á toda tierra donde su planta posa, pues todo el Ecuador sabe, siente y comprende que Alfaro, mientras viva, es una amenaza terrible para los opresores y una esperanza suprema para los oprimidos, como que ha consagrado su existencia á la gloriosa labor de redimirlo. El duelo es a muerte y Alfaro debe triunfar por-que lidia por la justicia, en pró del dere-cho, de la libertad, de la civilización; y semejantes causas y tan conspicuos defensores, muy rara vez sucamben en la demanda. Véase la historia de todos los pueblos".

"Alfaro, pues, asilado en Centro-América, trabajando constantemente por el fin que persigue, es la pesadilla de los mandarines del Ecuador, quienes le signen, le espian, le asechan por medio de sus secuaces con las más aviesas y criminales intenciones; siendo este el porqué acreditan un Ministro Residente en el Salvador, y no como cándidamente asegura la redacción del Diario Oficial, para mantener y estrechar con las Republicas Centro-Americanas las más corqueles relaciones".

"El Gobierno del Señor Cas naño ha conferido al honorifico cargo al Decu." Don Nicanor Rendon Trava".

- Es ecuatoriano el Señor Ministrol -No: pero en cambio se confiesa, oye misa, crée en milagras, ama à los frailes y ve nera, reverencia y respeta los principios y doctrinas de la Iglesia, católica, apostó lica romana, y de los ilustrisimos é inolvidables, Flores, García Moreno, Veintemillas, Caamaño &. &., teniendo por tanto los más dignos títulos para ser honrado por los frailes del Ecuador, con un despacho de Ministro Residente. ¡Cada oveja, busca su pareja!

"Hace poco, lo sabemos de buena fuente, un criminal colombiano, reo profugo de las cárceles panameñas, investido del carácter diplomático de asesino pagado, se dirige á Guatemala en uno de los vapores de la línea, en persecución del General Alfaro. Sus amigos le avisan, el enviado es descubierto, y la historia anota una vileza más de los coriteos de la tirania ecuatoriana, contra uno de los más ilustres campeones de la escuela liberal".

"Ahora hemos sabido también, que el benemerito General Alfaro ha determinado trasladarse al Salvador, y que está para llegar, ó talvez cuando estas líneas escribimos, habrá cabido ya á nuestra pa tria la honra de tenerle en su seno; y es por estes antecedentes que nos llamó la atención de un Ministro del Ecuador entre nosotros. Akora bien, si Alfaro viene á residir entre los salvadoreños y el Gobierno del Ecuador hace de su Ministro Trava, una traba para los proyectos revolucionarios del jefe-liberal ecuatoriano, nuestro Gobierno debe saber todo esto, y acordarse de que es el Gobierno del pueblo, nacido al empuje de una revolución liberal, en lucha contra la tirania de los nueve años; que su causa es la misma que abora persignen los proscritos del Ecuador; que Alfare es hermano legitimo de todos los liberales salvadoreños á cuyo frente se halla cl General Menendez; que el Gobierno actual aliende el Guayas es la representación anómala de la fuerza que ha triunfado contra el derecho, de las sombras con tra la luz, del mal contra el bien, de la barbarie contra la civilización!"

"Y sabido y tenido bien presente todo esto, nuestro Gobierno está en el deber de desligar al ilustre hijo de Manabi, de esa traba venida de quien sabe que oscura sacristia mejicana, por oponerse a los nobles, elevados y grandiosos fines que persigue Eloy Alfaro".

"Pudiera talvez pensarse por alguien, que algún interés personal nos guia al escribir estas líneas. Nó; ni tenemos siquiera el honor de conocer personalmente al General Alfaro, sino sólo por su gioriosa fama, por la narración que la prensa independiente ha hecho de sus proezas militares; por el alto renombre que su perso nalidadha adquirido, luchando por romper el ominoso yugo que pesa sobre su patria, y en tal virtud, bueno es consignar, que al escribir, sólo nos ha movido el deseo de que nuestro Gobierno conozca la intención probable que entraña la creación de una Legación Ecuatoriana: que el Gobierno del Señor Caamaño sepa que sus enviados no podrán engañar á un pueblodonde imperan la libertad y todas sus concepciones; y que el Gran Repúblico, el General Alfaro, tenga la satisfacción de ver que en toda la América tiene quien le ame y quien lo admire!"

"Santa Ana, octubre de 1885".

Como se ve, el antor del preinserto artículo critica al Gobierno del Ecuador el haber acreditado un Ministro residente de nuestra República en la de Nicaragua y en las demás de Centro-América, y el que haya sido honrado con tal misión el Senor Doctor Don Nicanor Rendón Trava. Fúndase en "que no ha habido hasta ahora necesidad alguna de crear una Legación diplomática permanente ni transitoria" en aquellos Estados. Niega, asimismo, que el nombramiento del Senor Rendón Trava manifieste, como dice nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, el propósito de mantener y estrechar con las Repúblicas de Centro-América las más cordiales relaciones; y concluye, que el objeto de la Legación es observar la conducta del General Alfaro, con relación al

Cierto que los intereses comercia les entre ésta y las Repúblicas de Centro-América estarían suficiente mente protegidos por la justificación de sus respectivos Gobiernos y también por los Cónsules que tuviese á bien nombrar el nuestro; pero de aquí no se deduce que el Poder Ejecutivo del Ecuador carezca de pertecto derecho para acreditar una Legación en Centro-América, aun cuan-

do antes no la hayamos tenido. "El objeto más esencial de las misiones diplomáticas, dice Bello en sus Principios de Derecho Internacional, es mantener la buena inteligencia entre los respectivos Gobiernos, desvaneciendo las preocupaciones desfavorables, y sosteniendo los derechos nacionales con una firmeza templada por la moderación". A las prescripciones, pues, del Derecho de Gentes es é las que se ha atenido

el Presidente del Ecuador para acreditar la Legación en referencia; y si élla tiene por objeto evitar, por la vía diplomática, que el ex-General Alfaro organice por alla, a estilo de Guillermo Walker, una cruzada contra nosotros, no hay por qué protestar a nombre de la liberiad, del derecho, de la democracia y de los oprimidos del Ecuador; pues, repetimos, que si tales instrucciones tiene el Señor Rendón Trava, el Gobierno del Ecuador na hecho lo que todos los Gobiernos del antiguo y nuevo mundo, en iguales circunstancias ha-

No queremos poner en discusión el genio y demás cualidades militares del Señor Alfaro, y convenimos, por un momento, que dicho ex General es el Caupolicán de Manabí ó el Lautaro de Esmeraldas; pero sí negamos que la revolución sea un remedio eficaz, aunque enérgico en las naciones de América y en las de todo el mundo. —"La revolución "hija de la corrupción y del error, "terrible personificación de la fuerza "levantada contra la ley, trae consi-"go el peor de los tiempos, y su "época es la más calamitosa que pe "sar puede sobre una sociedad. La "revolución destruye lo existente, "amontona escombros y ruinas, rela-'ja los vínculos sociales y domésti-"cos, rompe los lazos políticos, acos-"tumbra á la insurrección, mina la "disciplina del ejército, esparce "abundante semilla de inmoralidad, "sume á los pueblos en el caos más "espantoso.

"Los daños producidos por la re "volución se hacen sentir con gran "fuerza, se ofrecen de bulto á los "ojos de todos, se hacen palpables á 'todas las manos: no hay familia "que no llore sensibles pérdidas, ora "de fortuna, ora de personas queri-"das que perecieron en los vaivenes "de los disturbios civiles ó en las "sangrientas refriegas de fratrici-"das luchas; no hay clase, no hay "interés, no hay opinión que no haya "sufrido contradicciones, persecucio-"nes, desastres; no hay pueblo que "no haya presenciado escandalosas "escenas y talvez dolorosas catás-"trofes. Cual turibunda Medea la "revolución anda esparciendo en to-"das direcciones los miembros de sus "propios hijos, y experimentan sus 'furores tanto sus amigos como sus "enemigos: los despojos, la pros-"cripción y el cadalso no respetan "clase ni persona".

La prueba de lo que dejamos dicho, contrayéndones á la América latina, la tenemos en nuestra propia historia y en la de las naciones de nuestra raza. A los ecuatorianos no nos han faltado sino que nos han sobrado revoluciones, y no hemos conseguido todavía levantar nuestras tiendas en la tierra prometida. ¡Qué ha adelantado el Ecuador con las conspiraciones del ex-General Alfaro contra el Presidente García Moreno! ; ¡ qué ventaja ha alcanzado de la connivencia del mismo Señor Alfaro con el ex-Presidente Urvina para destruir el orden creado en 1861? Cuál es el beneficio que reportó la Nación del infame levantamiento del 8 de setiembre de 1876, de la sangrienta batalla de Galte y los nuevos proyectos que concibió el Senor Altaro en la misma noche del día de la victoria, para dar nuevo giro á la revolución, invocando otro nombre que el de Veintemilla, nombre que no sabemos á punto fijo cuál haya sido ? El caudillo de septiembre fué la abominación de la desolación en la política ecuatoriana, y esto es lo que conviene no olvidar lo, como reciente argumento histórico contra las revoluciones y los tras tornos.

Si estos fueran un elemento de prosperidad para las naciones, si del caos pudiera nacer el orden, si del crimen la virtud, si de la iniquidad la justicia, si de los vicios la ley, la mayor parte de los Estados de la América-latina, serían un modelo de libertad, eivilización y progreso; mientras que, la América del Norte, teatro de una guerra civil, en más de un siglo que lleva de existencia, Chile, cuya paz interior permanece inalterable hace veinticinco años, serían, respectivamente, naciones de segunda y tercera orden. Don Eloy Altaro en su delirio de encender y sostener en nuestra República la guerra civil, consults intereses muy diversos que los de la Patria; pues ni él es el Moisés ecuatoriano, ni tiene un Sinay en donde inspirarse, ni siquiera colaboradores que estén exentos de pecado. Es necesario reconocer que el orden, la justicia, la ley y la paz son los agentes del engrandecimiento de las naciones. El trastorno, las asonadas, la fuerza, la violencia, en una palabra la revolución son la tiranía, la desmoralización y el oprobio de los pueblos.

El articulista, á quien contesta-

mos, hace apreciaciones que él juzga desfavorables al Senor Dr. D. Nicanor Rendón Trava, pero que en realidad nolo son, sino altamente honrosas para este caballero. Nada importa que el Señor Rendón Trava no sea ecuatoriano; pues ni nuestra Carta fundamental exige esta condición para ser Ministro Diplomático, ni el Derecho Internacional requiere que un Ministro Residente tenga la nacionalidad del Estado á quien represen ta. Por lo que hace á que el Ministro del Ecuador en Centro-América, se confiesa, oye misa, cree en milagros, ama y venera á los frailes, reverencia y respeta las doctrinas de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, debe saber el escritor del Salvador, que esto es segura garantía de que el Señor Trava desempeñará con acierto la misión que se le ha confiado. ¡ Querrá el autor del artículo que estamos refutando, que un Ministro Diplomático sea necesariamente ateo ó materialista, que no descienda de Adán, sino que cuente al zape y al mono entre sus progenitores! ¿ Querrá que un Diplomático ame á un bandido, respete á un malhechor, y haga la guerra y extermine á los clérigos y frailes, á los monanguillos y sacristanes y á cuantos se emplean en las ceremo nias del templo católico i Servirán más á la sociedad entera las que viven en un lupanar ó las Hermanas de la Caridad, por ejemplo? Nosotros los ecuatorianos no nos evergonzamos de ser católicos, de reconecer la supremacía del Pontífice Romano, ni de tener en nuestro suelo y estimar cordialmente á los ministros del altar y á las monjas, cuya vida es de amor y caridad para el prójimo. Nosotros nos gloriamos de profesar las doctrinas del Evangelio, de ese código divino que trajo al mundo la verdadera civilización, la suavidad y cultura de costumbres. Los ecuatorianos, he mos creído, creemos y adoraremos siempre á Jesucristo, Hijo del Padre, que con el Espíritu Santo vive y reina desde ab acterno, Los hijos de esta tierra no andamos en íntima amistad con gente que, lejos de Instruir y enseñar la verdad, todo lo corroe y destruye con sus principios y doctrinas. Debido á estos principios y por razón de estas doctrinas es que el escritor de quien estamos ocupándonos califica de tiranos al actual Presidente de esta República y á todos sus predecesores. Por lo que hace al Señor Casmaño, tal vez con razón, se le tiene entre nosotros por suave y tolerante en demasía. En efecto, cómo calificar de tirano al Jefe del Estado porque ordene el juzgamiento de los conspiradores, tomados en actual combate con las armas en la mano? Cómo apellidar tirano á quien en uso de una facultad constitucional, manda confinar á poquísimos, dentro del territorio de la República, ú ordena que se conceda pasaporte á quien lo pide para el extran jero, en vez de ir al confinio? Esto es lo que ha hecho el Presidente ecuatoriano, consultando el orden y la seguridad del Estado. Pretender, como pretenden los

apasionados enemigos del actual Gobierno, que este se mantenga impasible, viendo preparar la re-volución; que cuando estalle y se le venza, se dé, inmediatamente, una amnistía general en favor de los ciudadanos extraviados, dejándolos á éstos en posibilidad de repetir el sangriento extravío, cuantas veces lo tengan á bien, es altamente inmoral y corruptor. Los delitos deben evitarse en cuanto esto sea posible, y castigarse, al menos en los más culpables, si han llegado á consumarse, castigo que debe imponerse sin salir, se entiende, del terreno de la ley, la cual debe dar á la autoridad el poder y la fuerza que son necesarios para regir y gobernar.

En ningún tiempo hemos defendido, menos aplaudido los abusos de los gobernantes, pero también no hemos desconocido las virtudes que los enaltecen, ni los servicios que los rocomiendan á la posteridad y á la histo ria. No fuimos partidarios de la ad-

ministración del General Flores; pero nunca lo hemos reputado tirano. En su segundo período administrativo ofreció mandar y mandó sin facultades extraordinarias, se reconcilió con sus enemigos del año 33, por medios suaves y conciliatorios, y cuando salió para Europa en 1845, pertenecían á su partido, casi en su totalidad, los hombres más notables de la República, García Moreno infringió sangrientamente la Constitución liberal de 1861; en su segundo período mandó con moderación, ape sar de la vigorosa Carta fundamental de 69, fomentó la instrucción pública, en todos sus ramos, lo mismo que la beneficencia; y en cuanto á obras públicas hizo lo que no había hecho ninguno de sus predecesores, deján. donos tantas mejoras aún en las vías de comunicación, que durarán el mismo tiempo que dure el Ecuador. Espinosa y Borrero no fueron ni Flores ni García Moreno, ni infringieron la Constitución ni ley alguna, a ningún ciudadano persiguieron, y sin embargo cayeron del Poder por la revolución, que habló un lenguaje contra el Doctor Espinosa, habló otro muy diferente, contra el Doctor Antonio Borrero: esto es, el de la libertad y democracia.

Ya que "El Elector" ha hecho reminiscencia de Bolívar, diremos, para concluir, que el Ecuador no tiene la gloria de ser la Patria en que naciera el Libertador de cinco naciones, pero sí tiene la de haberle suplicado, cuando fué proscrito en Venezuela, "se sirviera elegir para su residencia, esta nuestra tierra que le adoraba y admiraba por sus virtudes; y viniera á vivir en nuestros corazones y á recibir los homenajes de gratitud y de respeto que se debe al Genio de la América, al Libertador de un mundo", Genio y Libertador á quien la Providencia escapó el 25 de Septiembre de 1828, en Bogotá, de que la libertad, la democracia. la igualdad y la República lo inmolara con el puñal de la salud de los pueblos, como ha inmolado á los más conspícuos ciudadanos, héroes ó próceres de la independencia, ó esclarecidos servidores de la Patria, en todas las Repúblicas de la América-latina, sin exceptuar una sola.

Volviendo á Bolivar, éste nació, no en el Ecnador, como se ha dicho, sino en Caracas, en 30 de Julio de 1783, y murió, lo repetimos, proscrito de su Patria, en la quinta de San Pedro, en Santa Marta, el 17 de Diciembre de 1830, después de haber recibido los últimos sacramentos de los católicos; pues Bolívar nada tuvo de libre pensador, ni espíritu fuerte, en el sentido que tienen estas palabras

en lenguaje Alosófico.

AVISOS.

Se vende una casa cómoda, á cuadra y media de la plaza principal y de poco valor. En esta imprenta se dará razón.

Se vende otra casa de altos y bajos, con tiendas y huerta, situada tras la muralla de la Merced. La persona que quiera comprarla puede entenderse con su dueno el Senor Javier Guerrero.

Se vende la hacienda denominada Patalchubamba, situada en la parroquia de Pintag. La persona que interese comprarla puede arreglarse con el Senor Alejandro Bueno, que es el recomendado.

La segunda edición de las "Lecciones de Ortología y Ortografía castellanas", recientemente publicada por el Señor Den Miguel Alvarado, se halla de venta, á seis reales ejemplar, en el almacén del Señor Rafael E. Dávila.

AGENCIA EN QUITO

de El Progreso de Cuenca y El Criterio de Guayaquil, en la librería del Sr. D. Rafael E. Dávile, Carrera de García Moreno-Calle de la Universidad.

INPRENTA DEL GOBIERNO.